

Marzo 30/84

3754

01/7779
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Res. aprobatoria del Contrato sobre utilización de aguas públicas entre el Estado y el Sr. Velilio Casado Sanchez.

6 Pregas

1251

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Abril 11-44.-

Señor Lic.
Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados,
C I U D A D.-

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio No.1295 de fecha 30 de marzo de 1944, anexo al cual remitió el proyecto de Resolución, por medio de la cual se aprueba un contrato celebrado entre el Estado Dominicano y el señor Vetilio Casado Sánchez, para la utilización de aguas públicas con fines industriales.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto de Resolución y la remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,

Rafael Augusto Sánchez
Vicepresidente en funciones.-

FAM/.

61/7780



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
30 de marzo del 1944.

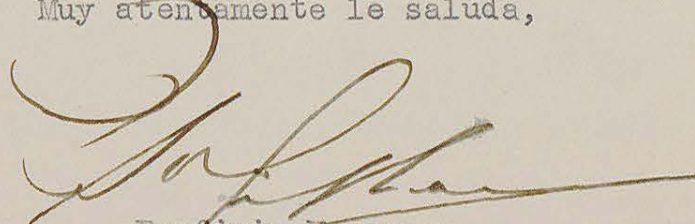
1295

Señor doctor
Manuel de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted una Resolución que votó la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, por virtud de la cual se aprueba un contrato celebrado entre el Estado Dominicano y el señor Vetilio Casado Sánchez, para la utilización de aguas públicas con fines industriales, pagando este último al Fisco, en su calidad de concesionario, una anualidad de \$3.00.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

rr.

61/4749



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 7934

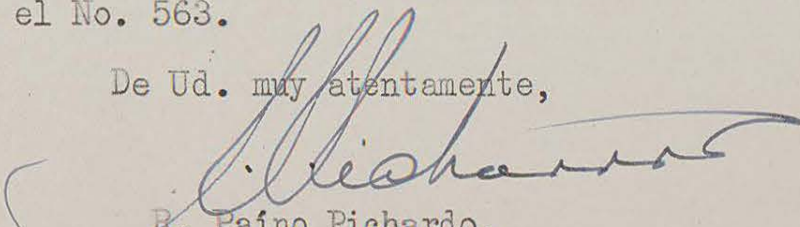
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
14 de abril de 1944.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:-

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República, tengo a bien avisarle recibo de su oficio No. 1253, de fecha 11 de abril en curso, así como de la Resolución que aprueba el contrato celebrado entre el Estado y el señor Vetilio Casado Sánchez, para utilización de aguas públicas con fines industriales, pagando este último al Fisco, en su calidad de concesionario, una anualidad de \$3.00, y significarle que ha sido promulgada con fecha 14 de abril de 1944 y registrada con el No. 563.

De Ud. muy atentamente,


R. Páino Pichardo,
Secretario de Estado de la Presidencia.

hc
AM

917846

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Abril 11-44.-

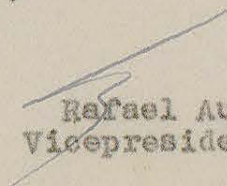
1253

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina
Honorable Presidente de la República.
C I U D A D.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras
Legislativas tengo el honor de remitir a Ud. para los
fines constitucionales, el anexo proyecto de Resolu-
ción, por virtud de la cual se aprueba un contrato ce-
lebrado entre el Estado Dominicano y el señor Vetilio
Casado Sánchez, para la utilización de aguas públicas
con fines industriales, pagando este último al Fisco,
en su calidad de concesionario, una anualidad de \$3.00.

Saluda a Ud. con la mayor con-
sideración y respeto,


Rafael Augusto Sánchez
Vicepresidente en funciones.-

FAM/.

81/4845



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Imp. Moya 5445

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Artículo 17 de la Ley sobre Distribución de Aguas Públicas, No. 124, del 14 de noviembre de 1942;

VISTO el Contrato suscrito en fecha doce de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro por el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Huberto Bogaert, Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo y el señor Vetilio Casado Sánchez,

RESUELVE :

UNICO: Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Vetilio Casado Sánchez, que copiado a la letra dice así:

"Entre el Estado Dominicano, representado por el señor Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo Lic. HUBERTO BOGAERT, céd. No. 3, serie No. 31 debidamente autorizado por el Excelentísimo Sr. Presidente de la República, de una parte, quien en lo que sigue de este contrato se llamará el Gobierno; y el señor VETILIO CASADO SANCHEZ, céd. No. 3354, serie No. 13, sello renov. No. 102622, de la otra parte, quien en lo que sigue se llamará el Peticionario;

Por cuanto, el Peticionario tiene una despulpadora para beneficiar café, y necesita cierta cantidad de agua para poder operarla;

Por cuanto, de acuerdo con la vigente Ley No. 124 sobre Distribución de Aguas Públicas de fecha 14 de noviembre de 1942, los particulares que deseen utilizar las aguas públicas deben obtener un título de aguas y pagar por el uso efectivo de ellas;



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 31 del Artículo 83 de la Constitución de la República;

VISTO el Artículo 17 de la Ley sobre Distribución de Aguas Públicas, No. 124, del 14 de noviembre de 1942;

VISTO el Contrato suscrito en fecha doce de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro por el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Huberto Bogart, Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo y el señor Vestilio Casado Sánchez,

RESUELVE:

UNICO: Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Vestilio Casado Sánchez, que copiado a la letra dice así:

"Entre el Estado Dominicano, representado por el señor Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo Lic. HUBERTO BOGART, céd. No. 3, serie No. 31 debidamente autorizado por el Excelentísimo Sr. Presidente de la República, de

una parte, y el señor VESTILIO CASADO SANCHEZ, céd. No. 3354, de la otra parte, quien se llama el Peticionario;

que para dar cumplimiento a lo que sigue de este contrato se llama:

que el Peticionario se compromete a suministrar al Estado Dominicano, en la cantidad de agua para poder obtener un título de agua y pagar por el uso efectivo de la



7^a LEGISLATURA
Votado al No. 4052
del libro letra...
de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y cuenta de
hojas escritas en máquina a razón de dos en cada interlinea.
Cuidado con el número de...
Firma: [Firma manuscrita]
Firma: [Firma manuscrita]

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contrato suscrito entre el E. Dominicano y el señor Vetilio Casado Sánchez para el uso de aguas públicas. PAG. No. 2.-

Por cuanto de acuerdo con los Arts. 4, 16 y 17 de la citada Ley No. 124, las solicitudes de títulos de aguas deben dirigirse a la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, los títulos de aguas para fines industriales los otorga el Poder Ejecutivo y los pagos para la utilización efectiva de las aguas públicas con fines industriales se regirán por los contratos que se celebren con el Poder Ejecutivo, los cuales deben ser aprobados por el Congreso;

Por cuanto, el Peticionario ha solicitado el título correspondiente para poder utilizar hasta la cantidad de un litro de agua por segundo, para operar su despulpadora de "Cañada Mala" en la Sección de "La Laguna", Común de San José de Ocoa Provincia de Azua;

Por tanto, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la citada Ley de Aguas No. 124, se ha convenido y pactado lo siguiente:

1o.- El Gobierno autoriza al Peticionario señor VETILIO CASADO SANCHEZ a tomar agua de "Cañada Mala", Sección de "La Laguna", Común de San José de Ocoa, Provincia de AZUA hasta la cantidad de un litro por segundo, para ser utilizada en la operación de su despulpadora de café.

2o.- El Peticionario se compromete y obliga formalmente a tomar el agua que se le autoriza en el Art. anterior en la forma más práctica y cuidadosa posible, a fin de evitar los desperdicios y derrames de agua inútiles; y se compromete y obliga igualmente a pagar la cantidad de \$3.00 (tres pesos) anuales, pagaderos por anualidades adelantadas, por el derecho al uso de esas aguas.

3o.- El presente contrato estará vigente y efectivo, hasta que una de las partes manifieste a la otra su voluntad de terminarlo, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte con 60 días de anticipación.

4o.- El presente contrato será sometido a la aprobación del

Por cuanto de acuerdo con las Arts. 4, 16 y 17 de la citada Ley No. 124, las solicitudes de títulos de aguas deben dirigirse a la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, los títulos de aguas para fines industriales los otorga el Poder Ejecutivo y los pagos para la utilización efectiva de las aguas públicas con fines industriales se regirán por los contratos que se celebren con el Poder Ejecutivo, los cuales deben ser aproba- dos por el Congreso;

Por cuanto, el Peticionario ha solicitado el título correspondiente para poder utilizar hasta la cantidad de un litro de agua por segundo, para operar su desguapeadora de "Cañada Mala" en la Sección de "La Laguna", Común de San José de Ocoa Provincia de A-
Por tanto, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la citada Ley de Aguas No. 124, se ha convenido y pactado lo siguiente:

1.- El Gobierno autoriza al Peticionario señor VETTILIO CASA- DO SANCHEZ a tomar agua de "Cañada Mala", Sección de "La Laguna", Común de San José de Ocoa, Provincia de AZUA hasta la cantidad de un litro por segundo, para ser utilizada en la operación de su desguapeadora de café.
2.- El Peticionario se compromete y obliga formalmente a to- mar el agua de la cañada citada en el Art. anterior en la forma más provechosa y económica posible, a fin de evitar los desperdi- cios de agua de las partes inferiores; y se compromete y obliga igual- mente a pagar a la República de \$3.00 (tres pesos) anuales, pagade- ros por adelantado, para el uso de esas aguas.
3.- El presente contrato está ANEXO y efectivo, hasta que una de las partes intervinientes a la otra su voluntad de ter- minarlo, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte con 60 días de anticipación.
4.- El presente contrato será sometido a la aprobación del



REGISTRADA AL No. 405
LEGISLATURA
En el folio... del libro letra...
No. de asientos de leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y Decretos votados por el Congreso
Ciudad de Santo Domingo, D.R., a los... días del mes de... del año...
Firma del Peticionario: *[Firma]*
Firma del Representante: *[Firma]*

CONGRESO NACIONAL



Contrato suscrito entre el E. Dominicano y el señor Vetilio Casado
ASUNTO: Sánchez para el uso de aguas públicas. PAG. No. 3.-

Imp. Moya 5446

Congreso Nacional, de acuerdo con el Art. 17 de la Ley de Aguas No. 124.

Hecho y firmado en cuatro originales de un mismo tenor y efecto, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día 12 del mes de Febrero del año 1944.- (Firmados) Lic. Huberto Bogaert, Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo.-Vetilio Casado Sánchez, Petitionerio".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.-

Presidente:
fdo. Porfirio Herrera

Los Secretarios:

fdos. Milady Félix de L'Official
Guído Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.-

Rafael Augusto Sánchez
Vicepresidente en funciones.

Moisés García Mella
Secretario.

Rafael F. Bonnelly
Secretario.-

FAM/.

Congreso Nacional, de acuerdo con el Art. 17 de la Ley de Aguas
No. 124.

Hecho y firmado en cuatro originales de un mismo tenor y e-
fecto, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de
la Republica Dominicana, hoy día 12 del mes de Febrero del año
1944.- (firmados) Lto. Huberto Bogart, Secretario de Estado de
Agricultura, Industria y Trabajo.- Vestillo Casado Sánchez, Peti-
cionario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en
Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Repu-
blica Dominicana, a los treinta días del mes de marzo del año
mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia,
El de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.-

Presidente:
Lto. Porfirio Herrera

Los Secretarios:

Rcos. Miray Félix de L. Oficial
Guilo Desgruel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Cin-
dad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Republica
Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil nove-
cientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, El de
la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.-

Rafael Amador Sánchez
Vicepresidente en funciones.



2. LEGISLATURA Ord. de 1944
REGISTRADA AL No. 405
en el libro... del libro letra...
No. 405 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de...
hojas escritas en máquina a razón de dos
espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, D. R., a 19 de Abril de 1944
Jefe de las Oficinas del Senado.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Artículo 17 de la Ley sobre Distribución de Aguas Públicas, No. 124, del 14 de noviembre de 1942;

VISTO el Contrato suscrito en fecha doce de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro por el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Huberto Bogaert, Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo y el señor Vetilio Casado Sánchez,

R E S U E L V E:

UNICO: Aprobar, como por la presente resolución aprueba, el contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Vetilio Casado Sánchez, que copiado a la letra dice así:

"Entre el Estado Dominicano, representado por el señor Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo Licdo. HUBERTO BOGAERT, céd. No. 3, serie No.31 debidamente autorizado por el Excelentísimo Sr. Presidente de la República, de una parte, quien en lo que sigue de este contrato se llamará el Gobierno; y el señor VETILIO CASADO SANCHEZ, céd. No.3354, serie No. 13, sello renov. No. 103622, de la otra parte, quien en lo que sigue se llamará el Peticionario;

Por cuanto, el Peticionario tiene una despulpadora para beneficiar café, y necesita cierta cantidad de agua para poder operarla;

Por cuanto, de acuerdo con la vigente Ley No. 124 sobre Distribución de Aguas Públicas de fecha 14 de Noviembre de 1942, los particulares que deseen utilizar las aguas públicas deben obtener un título de aguas y pagar por el uso efectivo de ellas;

7-
LEGISLATURA
Presidencia al No. 405
44

ENCUENTRADA AL N° 40

...del libro letta...

No. 40 de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Deseosos Formas por el Deseo

Y consta del

hojas espinosas en máculas y razón de las

capitula interlineares

11/11/11
At last

卷之四

Wm. C. C. C.

Thymus serpyllifolius

2

DEPT. OF THE INTERIOR

1950

NA

IN
A
S



1911

Repubblica Dominicana

LEGISLATURA

RECISTAD A LOS NÚM

¡Pase a pagar con el núm. 1600

en el folio del libro letra

Resolución y Reclamaciones de los Seguros de Vida

matrimonios, divorcios, reconversiones y...

per la Cámara de Diputados, y con

1122

a razón de dos espacios interlineales

2000

A Comissão de Secretari

Recorrido de las Oficinas de la Cdm

CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito entre el E. Dominicano y el señor Vetilio Casado
ASUNTO: Sánchez para el uso de aguas públicas.

PAG. No. 2.

Por cuanto de acuerdo con los Arts. 4, 16 y 17 de la citada Ley No. 124, las solicitudes de títulos de aguas deben dirigirse a la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, los títulos de aguas para fines industriales los otorga el Poder Ejecutivo y los pagos para la utilización efectiva de las aguas públicas con fines industriales se registrarán por los contratos que se celebren con el Poder Ejecutivo, los cuales deben ser aprobados por el Congreso;

Por cuanto, el Peticionario ha solicitado el título correspondiente para poder utilizar hasta la cantidad de un litro de agua por segundo, para operar su despulpadora de "Cañada Mala" en la Sección de "La Laguna", Común de San José de Ocoa Provincia de AZUA;

Por tanto, y en virtud de lo dispuesto por los arts. 16 y 17 de la citada Ley de Aguas No. 124, se ha convenido y pactado lo siguiente:

1o.- El Gobierno autoriza al Peticionario señor VETILIO CASADO SANCHEZ a tomar agua de "Cañada Mala", Sección de "La Laguna", Común de San José de Ocoa, Provincia de AZUA hasta la cantidad de un litro por segundo, para ser utilizada en la operación de su despulpadora de café.

2o.- El Peticionario se compromete y obliga formalmente a tomar el agua que se le autoriza en el Art., anterior en la forma mas práctica y cuidadosa posible, a fin de evitar los desperdicios y derrames de agua inútiles; y se compromete y obliga igualmente a pagar la cantidad de \$3.00 (tres pesos) anuales, pagaderos por anualidades adelantadas, por el derecho al uso de esas aguas.

3o. El presente contrato estará vigente y efectivo, hasta que una de las partes manifieste a la otra su voluntad de terminarlo, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte con 60 días de anticipación.

4o.- El presente contrato será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con el Art. 17 de la Ley de Aguas No. 124.



Defe no 143 Oficio n.º 143

REGISTRADA AL No. 27
en el tomo del libro letra
No. 40 de asientos de Leyes, Resolución
y Decretos votados por el Senado
y consta de 2106
hojas escritas en máquina á razón de dos
por inminútes.

LEGISLATURA DE 1900

REGISTRADA con el Núm. 1234 en el folio 87 del libro letra de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Camara de Diputados, Y consta de 102 folios escritos en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ayudante de Secretaría,
Encomendado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL



Contrato suscrito entre el E. Dominicano y el señor Vetilio Casado
ASUNTO: Sánchez para el uso de aguas públicas. PAG. No. 3.

Hecho y firmado en cuatro originales de un mismo tenor y efecto, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día 12 del mes de Febrero del año 1944.- (Firmados) Lic. Huberto Bogaert, Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo.- Vetilio Casado Sánchez, Peticionario.-"

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia; 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:

Milady Felix de L'Official.

Guido Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.-

Rafael Augusto Sánchez
Vicepresidente en funciones.

Moisés García Mella
Secretario.

Rafael F. Bonnelly
Secretario.-

Hecho y firmado en nuestra oficina de un mismo tenor y
efecto, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital
de la República Dominicana, hoy día 12 del mes de Febrero del
año 1944. -- (Firmados) Lda. Importo Poyart, representante de Kata-
do de Agricultura, Industria y Trabajo. -- Vestillo Casado Sánchez,
"Potenciante."

HABA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en
Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Repu-
blica Dominicana, a las veintinueve días del mes de marzo del año
mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia;
El de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

[Firmas manuscritas]
SECRETARIO: *[Firma]*
Vice-Secretario: *[Firma]*

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad
Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Do-
minicana, a las veintinueve días del mes de marzo del año mil novecien-
tos y cuarenta y cuatro, años 101 de la Independencia, 81 de la Res-



7- LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 405
en el folio 87 del libro letra A
No. 476 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de 2
hojas escritas en máquina a razón de dos
espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, 11 de septiembre de 1944
[Firma]
Toda las Oficinas de la Cámara de Diputados.

1a LEGISLATURA
REGISTRADA con el Núm. 1536
en el folio 87 del libro letra A
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 2
hojas escritas en máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D., 29 de marzo de 1944.
[Firma]
Arribante de Secretaría
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados